

# OPERADORES DEL DERECHO EN EL ESTADO MEXICANO DURANTE EL PORFIRIATO

## *LAW OPERATORS IN THE MEXICAN STATE DURING PORFIRIATO*

CLAUDIA ORTIZ HERNÁNDEZ\*

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, México  
claudiaohdz@xanum.uam.mx

<https://doi.org/10.36105/iut.2021n33.07>

Recibido: 30/07/2021

Aceptado: 09/09/2021

### RESUMEN

En los últimos años se ha incrementado el interés por adentrarse en el estudio de los operadores del derecho, observándose como sujetos que abonan a los procesos políticos, económicos y culturales en la conformación del Estado nación durante el siglo XIX. Este esfuerzo se ha realizado desde la historia del derecho y la historia política practicadas por abogados e historiadores dado el vacío existente sobre el tema en ambas disciplinas gracias a la renovación de enfoques que han experimentado dichas ramas. Partiendo de estas premisas, el objetivo de la presente investigación es elaborar una primera revisión del papel de los abogados durante el porfiriato ya que durante este período la profesión sufrió grandes cambios originados en las transformaciones político-económicas experimentadas durante el gobierno de Porfirio Díaz.

---

\* Agradezco al profesor Carlos de Jesús Becerril Hernández por haberme brindado un espacio en su clase de Teoría del Derecho en el Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, sin la cual este trabajo no habría podido enriquecerse con los fundamentos de la historia del derecho.

Palabras clave:

Abogados, historia, historia del derecho, porfiriato, profesionalización.

*Abstract:*

*In recent years, there has been an increased interest to go deep into the study of law operators, observing them as subjects that contribute to political, economic, and cultural processes in the formation of the nation state during the 19th century. This effort has been carried out from the history of law and political history practiced by lawyers and historians given the existing void on the subject in both disciplines thanks to the renewal of approaches that these branches have experienced. Therefore, the objective of this research is to prepare a first review of the role of lawyers during Porfiriato, since in this period the profession underwent changes caused by the political-economic transformations happened during the government of Porfirio Díaz.*

*Keywords:*

*Lawyers, history, law history, porfiriato, professionalization.*

## INTRODUCCIÓN

Durante las dos últimas décadas del siglo XX concurrió una renovación de temas y enfoques dentro del campo de la historia en Latinoamérica, consecuencia de las transformaciones políticas e historiográficas en la región; a saber, la transición a la democracia en el subcontinente, el “desprestigio del materialismo histórico, el surgimiento del *giro lingüístico* y el subsiguiente renacimiento de la historia política y la historia cultural, incentivando así el retorno a los temas jurídicos mismos que se inscribían en la órbita de la superestructura”.<sup>1</sup> La historia del derecho en sus vertientes interna y externa experimentó un proceso similar, pues por mucho tiempo se le identificó como la historia de la legislación, entendida como la compilación y el estudio doctrinal de los cuerpos legales atendiendo a un orden cronológico que se practicó en México hasta bien entrado el siglo XIX.<sup>2</sup>

La historia política y la del derecho compartieron el espíritu revisionista con respecto a las interpretaciones convencionales del proceso de construcción del Estado en el siglo XIX,<sup>3</sup> lo que permitió superar las formas tradicionales de

<sup>1</sup> MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo, *El nuevo pasado jurídico mexicano*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2011, p. 14. Para los debates sobre la renovación de la historia política PALACIOS, Guillermo (coord.) *Ensayos sobre la nueva historia política de América latina, siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2007.

<sup>2</sup> BECERRIL HERNÁNDEZ, Carlos de Jesús, “Poca política y mucha administración. Historiografía jurídica del porfiriato. Un acercamiento”, en BECERRIL HERNÁNDEZ, Carlos de Jesús (coord.), *Historiografía del porfiriato. Diversas interpretaciones en torno a un polémico asunto México*, Universidad Anáhuac, 2017, p. 51.

<sup>3</sup> GALANTE, Mirian, “Encuentros y desencuentros entre la historia del derecho y la historia política. La discusión sobre el Estado con referencia a estudios sobre México”, *PolHis Dossier. Historia Política e Historia del Derecho*, año 5, núm. 10, segundo semestre 2012, p. 69.

interpretación que lo presentaban como una institución autónoma y permanente que se abordaba como una *historia desde arriba* centrada en los grandes acontecimientos, las instituciones y en los actores estatales ilustres; todo esto separado de la sociedad como si no existiera una interacción entre unos y otros. La renovación de enfoques colocó en el centro de la problemática la historicidad de los fenómenos jurídicos y permitió recuperar la agencia de la sociedad y de los individuos dentro de tales fenómenos; permitió que la historia del derecho dejara de concebirse como una historia erudita de leyes para ser pensada como la historia de una experiencia cultural.<sup>4</sup>

Por un lado, la historia del derecho ha puesto énfasis en el hecho que el desarrollo de las sociedades atiende a dos realidades a las que hay que prestar atención: la histórica y la jurídica, lo que ha permitido la necesaria problematización y explicación de los conceptos jurídicos a partir de su interpretación histórica suministrando para ello categorías analíticas. La historia, por otro lado, al no limitarse al análisis de los textos legales, va más allá ofreciendo explicaciones multifactoriales, pues le es “indispensable reconstruir también el contexto político, social y cultural, a fin de entender cabalmente su significado, objetivos, eficacia o causas de su fracaso, permanencia y transformaciones”,<sup>5</sup> dejando atrás la relación básica *creación-cumplimiento* de las leyes. De esta forma, ambas disciplinas se han enriquecido y revitalizado al confluir en espacios de reflexión compartida respecto a ciertos temas. Tomemos como ejemplos el creciente interés en la historia de la justicia y de la cultura jurídica con el estudio de las leyes y su aplicación o resistencia al interior de una sociedad o el caso de los estudios constitucionales, principalmente los que se han realizado para la primera mitad del siglo XIX a partir de Cádiz.

Bajo este enfoque renovado se practica la historia social y la historia cultural del derecho, que van más allá del ámbito legal e institucional en un esfuerzo por analizar el derecho a la luz de su contexto histórico específico,<sup>6</sup> bajo el que se nos permite recuperar la agencia de los profesionistas del derecho, individuos que cumplen un rol fundamental en el ejercicio de la ley tanto en la vida cotidiana como en la construcción de las normas que la rigen.

Los trabajos que se han realizado desde la historia del derecho en México prácticamente se han centrado en el período colonial y la primera mitad del siglo XIX atendiendo *grosso modo* tres temáticas: administración de justicia, pensamiento jurídico y sólo recientemente han puesto atención en los operadores del derecho, entre ellos los abogados. La segunda mitad del siglo y en particular el período del porfiriato no ha corrido con la misma suerte.

Acertadamente Carlos Becerril señaló recientemente la “ausencia casi dramática de estudios acerca de los abogados porfiristas, sobre todo si consideramos

<sup>4</sup> AGÜERO, Alejandro, “Historia política e Historia crítica del derecho: convergencias y divergencias”, *PolHis Dossier, Historia Política e Historia del Derecho*, año 5, núm. 10, segundo semestre 2012, pp. 83-84.

<sup>5</sup> MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo, *op. cit.*, p. 187.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 21.

que estos ocuparon un papel protagónico en la esfera gubernamental y social”<sup>7</sup> del país. Una ausencia significativa si consideramos que autores como Francois-Xavier Guerra y Roderic Ai Camp<sup>8</sup> advirtieron desde hace ya algún tiempo la importancia cualitativa y cuantitativa de este grupo de profesionales dentro del régimen.

Adentrarnos en el estudio de los operadores del derecho como son los juristas, jueces, abogados y notarios nos abre un abanico de posibilidades para el análisis, pues permite reconstruir vínculos familiares, académicos y corporativos; mismos que se traducen en una élite intelectual y social. Reconstruir además sus espacios de formación y laborales así como las múltiples relaciones que producto del ejercicio profesional construyeron con los poderes políticos y económicos dentro del mismo proceso de conformación nacional en el que ocuparon un rol decisivo; del mismo modo, permite ir más allá al conocer las relaciones establecidas entre los ámbitos público y privado, incluso dentro de las relaciones internacionales.<sup>9</sup> Es por ello que el objetivo del presente trabajo es hacer una primera revisión que nos permita explicar el papel de los abogados durante el Porfiriato y su paso hacia la revolución; así como los cambios y permanencias que presentó este grupo de profesionistas.

## LOS ABOGADOS DURANTE EL PORFIRIATO

El largo gobierno de Porfirio Díaz (1876-1880, 1884-1911) coincidió con la denominada *segunda revolución industrial* (1870-1914) y la *primera globalización* (1850-1929), etapa en la que se desarrollaron nuevas industrias, fuentes de energía novedosas como el petróleo y la electricidad, innovaciones en las comunicaciones y los transportes; del mismo modo se fortaleció el mercado financiero y la empresa comercial que contribuyeron a establecer la infraestructura bancaria y comercial mundial consecuencia del afianzamiento del comercio y de un sistema monetario internacional.<sup>10</sup> Parte del proyecto porfiriano de progreso consistió en el desarrollo económico y pacificación política; en cuanto a lo económico Andrés Watty ha explicado como en este período confluyeron la incipiente indus-

<sup>7</sup> BECERRIL HERNÁNDEZ, Carlos de Jesús, *op. cit.*, p. 68.

<sup>8</sup> GUERRA, Francois-Xavier, *México del antiguo régimen a la revolución*, 2 t, México, FCE, 1988, CAMP, Roderic Ai, *Reclutamiento político en México*, México, Siglo XXI editores, 1996.

<sup>9</sup> CRUZ BARNEY, Oscar, *Los abogados y la formación del estado mexicano*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto de investigaciones Jurídicas, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 2013 y GUERRERO, Omar. *El abogado en el bufete, el foro y la administración pública*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

<sup>10</sup> Karl Polangy en su obra clásica *La gran transformación*, destaca el papel que ocupó *la haute finance* para impulsar y fortalecer el sistema de mercado durante el siglo XIX, señala también que actuó como moderador en los consejos y directivas de estados soberanos menores, ya que los empréstitos se basaban en el crédito, y el crédito, en el buen comportamiento, convirtiéndose esto en una línea de conducta una vez que un país adoptó el patrón oro. “La naturaleza exacta de este sistema estrictamente pragmático (...) queda demostrada de la mejor manera en los cambios que produjo en el derecho internacional”. POLANGY, Karl, *La gran transformación*, México, FCE, 1992, pp. 29-31. GARNER, Paul, *Leones británicos y águilas mexicanas. Negocios, política e imperio en la carrera de Weetman Pearson en México, 1889-1919*, México, FCE/El Colegio de México/Colegio de San Luis/Instituto Mora, 2013, pp. 25-28.

trialización del país, la creación del Código de Comercio 1889, y la institucionalización formal de un mercado financiero.<sup>11</sup>

Un nuevo y creciente ambiente de negocios estrechamente relacionado con la política propició el incremento del número de abogados, pues durante el último cuarto del siglo XIX con el predominio de las relaciones comerciales internacionales se requería de un grupo de especialistas que pudiese elaborar el marco legal dentro del cual se realizaran dichas transacciones. De la misma forma, los cambios en los planes de enseñanza enmarcados dentro del contexto de desarrollo de los estados nacionales tendieron a la especialización en la formación, preparando a los elementos que ocuparían cargos en la administración pública, lo que dio a los abogados un lugar privilegiado en la sociedad de fines del siglo XIX y principios del XX.

Este nuevo contexto resultó terreno fértil para la profesión de abogado, pues generó grandes cambios, en tres aspectos básicamente: primero, en la enseñanza y formación profesional, segundo frente al proceso de Codificación, y por último el papel del abogado en la sociedad.

## LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

A partir de la Independencia los cambios en el plan de estudios de la carrera de derecho fueron lentos pero progresivos conforme a la importancia que le atribuyeron los distintos gobiernos. Sin embargo, algunos autores coinciden en señalar que solo a partir de la *Ley Orgánica de Instrucción pública en el Distrito Federal* de 1867<sup>12</sup> se inició el desarrollo y perfeccionamiento sistemático de la enseñanza del Derecho, en la base de este proyecto educativo se encontraba el ideal de Gabino Barreda quien afirmaba que el abogado tenía un triple papel en la sociedad: consultor, administrador de justicia —juez y abogado— y legislador.<sup>13</sup> En ella se establecieron las bases para la enseñanza del derecho y la organización administrativa, definiendo los lineamientos para las inscripciones, exámenes y titulación, así como la organización de las escuelas en cuanto al trazado de los estudios, es decir las materias a cursar, asignación de los directores y catedráticos; señalaba la organización de los fondos, su administración y los gastos.

En la práctica, en la escuela de Jurisprudencia se cursaban además de la carrera de abogado, la de notario y la de escribano, por lo que esta ley también

<sup>11</sup> WATTY, Andrés, “Justicia mercantil y prácticas procesales durante el porfiriato”, *Historia de la Justicia en México, siglos XIX y XX*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, t. I, p. 208.

<sup>12</sup> *Ley orgánica de la instrucción pública en el Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1867. La ley organizaba la enseñanza en el Distrito Federal abarcando todos los niveles de instrucción: primaria, secundaria, la escuela preparatoria, así como las escuelas superiores de Jurisprudencia, Medicina, Agricultura y Veterinaria, Ingenieros, Naturalistas, Bellas Artes, Música y declamación, Comercio, Normal, Artes y oficios y la de Sordomudos.

<sup>13</sup> MACEDO, Pablo, “Conferencia dada por el sr licenciado... el 1 de febrero de 1906”, *Conferencia sobre las carreras de ingeniero, abogado y médico dadas en la Escuela Nacional preparatoria*, México, Tipografía Económica, 1906, pp. 59-60, citado por MAYOAGOITIA STONE, “Los abogados y el Estado Mexicano: desde la Independencia hasta las grandes codificaciones”, *Historia de la Justicia en México, siglos XIX y XX*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, t. I, p. 365.

determinó que la escuela expediría los títulos respectivos. El artículo 24 indicaba los requisitos de titulación para la carrera de abogado: el alumno tenía que ser examinado y aprobado en los estudios preparatorios,<sup>14</sup> aprobar las materias citadas en el artículo 9,<sup>15</sup> haber practicado en el estudio o bufete de un abogado, en juzgado civiles y criminales y haber concurrido a las academias de Jurisprudencia del Colegio de Abogados por el tiempo designado en sus estatutos.<sup>16</sup> La carrera de abogado se cursaba en seis años, al menos así fue hasta la reforma que introdujo la ley de 1907, en que se redujo a cinco. Durante el porfiriato el presidente y los gobernadores de los estados tuvieron la facultad de otorgar los títulos.<sup>17</sup>

Cabe señalar la estrecha relación entre las leyes, su estudio y el desarrollo social y político que confluyeron en este período; y que se manifestó no solo en los planes de estudio, también se hizo evidente en los concursos científicos, que fungieron como espacios para proponer soluciones a los huecos legales relacionados con algunas problemáticas existentes en el país. Así, por ejemplo, en el discurso de inauguración del Concurso científico nacional de 1897 es posible observar el interés por parte del gobierno con respecto a la educación superior y la relación simbiótica entre esa y la enseñanza del derecho, así como la aplicación de sus principios en la sociedad:

Las leyes recientes sobre instrucción pública dan la prueba de que tan caros intereses merecen toda la atención y toda la solicitud de los poderes públicos. La adopción definitiva para la enseñanza de los principios que sirvieron de base al plan de 67 demuestra cuanto terreno han ganado las ideas en esa materia y cuanta influencia van a tener en la vida intelectual de la Nación.

Concíbase igualmente cuan delicada y difícil es la misión del abogado en nuestras sociedades modernas.<sup>18</sup>

Si bien la evolución y la enseñanza del derecho se fue ajustando a las necesidades que presentaba el contexto nacional, durante el porfiriato ésta respondió a los impulsos modernizadores que proyectaba el régimen y que alcanzaron su punto culminante con la reforma del plan de estudios para la escuela de leyes en 1906. En este sentido, los sucesivos cambios en el programa de estudios, así como

<sup>14</sup> Los estudios consistían en Gramática española, latín, griego, francés, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea y esférica, física general, química general, elementos de historia natural, cronología, historia general y nacional, cosmografía, geografía, física y política, especialmente la de México, lógica, metafísica, ideología, gramática general, moral, literatura, elocuencia y declamación, taquigrafía y teneduría de libros. *Ley orgánica de la instrucción pública en el Distrito Federal*, publicada en el *DOF* el día 2 de diciembre de 1867.

<sup>15</sup> Las materias de derecho: natural, romano, patrio, civil y penal, eclesiástico, constitucional y administrativo, de gente e internacional y marítimo; Principios de legislación civil, penal y económico-política, Procedimientos civiles y criminales, Legislación comparada sobre todo en el derecho mercantil, en el penal y en régimen hipotecario. *Idem*.

<sup>16</sup> *Idem*.

<sup>17</sup> LIRA, Andrés, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, SOBERANES, José Luis, *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho mexicano*, III, Serie C, Estudios históricos, 17.

<sup>18</sup> *Discurso inaugural del Concurso científico nacional de 1897, por el Sr. Ingeniero Don Manuel Fernández Leal*, México, Tip. de la Secretaría de Fomento, 1897.

en las asignaturas impartidas en la carrera de abogado fueron la manifestación más clara de dichos cambios.

Los primeros esfuerzos se observan en la década de 1870, cuando Ignacio Ramírez logró introducir nuevas materias que complementarían a las ya existentes establecidas en la Ley orgánica. Se dio autonomía al Derecho penal que se enseñaba como parte del derecho patrio; surgieron las asignaturas de Medicina legal complementando el derecho civil; se dejó en un solo curso el derecho internacional público y el privado.

Hacia finales de la década siguiente se realizaron otros cambios que resultaron sustanciales para la enseñanza del derecho; esta vez el autor fue Jacinto Pallares, quien propuso la creación de la clase especial de derecho mercantil, minero y leyes civiles no codificadas. Separó el derecho internacional privado del público; substituyó el derecho natural por un curso de filosofía del derecho que se unió al de oratoria forense y se cambió el orden pues pasó de ser impartido durante el primer año, al último. Entre 1867 y 1911 el plan de estudios sufrió siete modificaciones.<sup>19</sup>

En un discurso pronunciado por Pallares al inicio del año escolar correspondiente a 1884, apuntó el objetivo del egresado de la carrera de derecho en cuanto a su función social, que en su concepto era para lo cual Pallares y todos los miembros de la escuela de jurisprudencia trabajaban: “La misión del jurisconsulto no se detiene en los límites de la barra forense o del dosel de la magistratura, dilata en esferas más amplias pues debe impulsar el progreso de la legislación, disipando los errores y combatiendo los abusos”.<sup>20</sup>

Otro elemento que adquirió relieve en la enseñanza del derecho fue el incremento de los códigos producidos bajo el gobierno de Díaz, como fueron el Código civil, el de Comercio, los Procedimientos civiles y penales del Distrito Federal y el de Procedimientos; mismos que los alumnos debían aprender conforme se iban expidiendo.

## EL PROCESO DE CODIFICACIÓN

En las últimas dos décadas del siglo XIX los abogados enfrentaron el reto de construir un nuevo marco legal que diera soporte al nuevo proyecto económico, ya que el utilizado antes de este período correspondía todavía al heredado de la colonia y aunque había sufrido algunos cambios ya no respondía a las necesidades del momento; era el momento de sustituir los cuerpos jurídicos españoles por los propios.

A partir de la década de 1880 se proporcionaron estímulos para la expansión de los mercados financieros, los cuales impulsaron la adopción de nuevos instru-

<sup>19</sup> Se realizaron en los años 1869, 1877, 1889, 1897, 1902, 1905 y 1907. El cambio más radical fue en la modificación de 1907, pues se estableció que la carrera de abogado se cursaría en 5 años. Por otro lado, 1911 no sólo nos indica el fin del período porfiriano, también significó la fractura de la Escuela Nacional de Jurisprudencia dando lugar a la creación de la Escuela Libre de Derecho.

<sup>20</sup> *Discurso pronunciado por el Lic. Jacinto Pallares en la Escuela Especial de Jurisprudencia de la capital de la República al inaugurarse los estudios del año escolar de 1884, s.p.i.*

mentos crediticios más eficientes y sofisticados,<sup>21</sup> en consecuencia se incrementó el flujo de capitales y el número de bancos, incluyendo los regionales. Una década después, en vista de la ausencia de una normatividad para regular la actividad bancaria, el secretario de Hacienda José Ives Limantour se negó a autorizar nuevas instituciones de crédito en tanto no existiera una ley correspondiente.<sup>22</sup> Esta deficiencia no era exclusiva del sistema bancario, ya que había una carencia de reglamentos en otras áreas y se hacía indispensable trabajar en ello. A este esfuerzo por sistematizar la reglamentación vigente se denominó *etapa de la codificación*.

Una vez que el estado pudo superar sus preocupaciones defensivas y de seguridad, el siguiente paso fue procurar un reordenamiento de posiciones entre los intereses públicos y privados, pero ¿cómo hizo el estado para lograr este reacomodo de intereses? La respuesta la encontramos en el marco legal expedido en las décadas 1880-1890, con el que se aspiraba a regular todas las interacciones generadas con la actividad comercial al interior y al exterior del país. En las últimas dos décadas del siglo XIX los abogados enfrentaron el reto de construir un nuevo marco legal que diera soporte al nuevo proyecto económico, ya que el utilizado antes de este período correspondía todavía al heredado de la colonia y aunque había sufrido algunos cambios no respondía a las necesidades del momento. Con el objetivo de dejar atrás la tradición hispana y bajo el manto de una legislación propiamente nacional, se logró “substituir al derecho español por el mexicano, gracias a que desde 1870 empezó a hacerse la codificación de nuestras leyes y a profesores que han preconizado nuestra propia legislación”.<sup>23</sup>

La legislación estaba dispersa en una variedad de códigos originados en la época colonial que pervivían con leyes decretadas durante el siglo XIX lo que dificultaba su conocimiento, acceso y aplicación en las diferentes modalidades; por lo que la entrada a la modernidad encabezada con la integración de país al comercio internacional se acompañó con un reordenamiento del marco legal, originando cambios en la codificación civil, penal y mercantil lo que a su vez se tradujo en una gran variedad de cambios dentro de la sociedad mexicana. Fueron los maestros y alumnos egresados de la Escuela Nacional de Jurisprudencia quienes se encargaron de llevar a cabo esta tarea.

María del Refugio González sugiere que a partir de 1870 con la creación del *Código civil para el distrito y territorios federales* de 1871 se inició lo que puede denominarse como una doctrina jurídica propiamente mexicana, porque su marco de referencia es el orden jurídico del estado nacional, finalmente constituido a partir del triunfo de la *república restaurada*;<sup>24</sup> por ello es que estos esfuerzos

<sup>21</sup> LUDLOW, Leonor y MARICHAL, Carlos, “Introducción”, LUDLOW, Leonor y MARICHAL, Carlos (coords.), *La banca en México, 1820-1920*, México Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 9.

<sup>22</sup> CÁRDENAS SÁNCHEZ, Enrique, *El largo curso de la economía mexicana. De 1780 a nuestros días*, México, El Colegio de México-FCE, 2015, p. 235.

<sup>23</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia de la facultad de derecho*, México, UNAM, 1956, p. 105.

<sup>24</sup> GONZÁLEZ, María del Refugio, *op. cit.*, p. 40.

han sido caracterizado por diversos autores como un proceso de creación de identidad nacional y un proyecto para el futuro de la nación.

En materia mercantil, se emitieron dos códigos en este período, en 1884 y 1890. El de 1884 modificó al que en su momento fue el primero en materia mercantil del México independiente que había aplicado desde 1854, el Código Lares. Entre las actividades más notables en materia legislativa mercantil se encuentran: la expedición de la Ley de Sociedades Anónimas (1888), Código de Minería (1892), Ley General de Instituciones de Crédito (1897), así como varios tratados de amistad y navegación firmados con distintos países. La importancia de estas leyes radica en que con la modificación del corpus legal se buscó regular las nuevas actividades relacionadas y derivadas del comercio, mismas que se esperaba tendrían importantes impactos en la economía. Fueron una serie de medidas que proporcionaron incentivos para la inversión y “perfeccionaron los derechos de propiedad privada, transformado el contexto institucional del país y colocándolo en una ruta que haría posible el crecimiento económico y la integración al sistema económico internacional”.<sup>25</sup>

La recopilación de leyes en materia mercantil recayó sobre la persona del maestro Jacinto Pallares quien en su momento se apoyó en sus jóvenes alumnos para compilar y publicar los compendios. Además de Pallares y del maestro Porfirio Parra, Jesús Urueta, Jorge Vera Estañol y Manuel Calero tuvieron amplios conocimientos y experiencia en esta materia, por ello es comprensible que estos últimos destacaran como abogados que representaron a importantes compañías extranjeras que se dedicaban principalmente a extraer recursos del subsuelo e invirtieron sus capitales en México. Cabe señalar que estos abogados continuaron ejerciendo como representantes de dichas compañías aún durante el período revolucionario.

## LOS ABOGADOS EN LA SOCIEDAD PORFIRIANA

Algunas fuentes de la época señalaron el incremento desmedido de los abogados en la Ciudad de México durante el siglo XIX y la historiografía moderna también ha enfatizado que la de abogados fue la profesión más favorecida por el régimen porfiriano. En realidad, poco sabemos sobre el número de abogados que radicaron en la ciudad durante este período pues no existen estudios que den cuenta de este grupo de profesionistas; en cambio, discernir el papel que ocuparon dentro del aparato estatal es una tarea que ha resultado más sugestiva y accesible para los investigadores.

Entre los años de 1867 y 1895, los libros de inscripción dan cuenta de un promedio de 100 alumnos por año que cursarían de primero a sexto de la carrera, aunque la matrícula fue aumentando progresivamente.<sup>26</sup> Para los primeros años

<sup>25</sup> KUNTZ FICKER, Sandra, *Las exportaciones mexicanas durante la primera globalización, 1870-1929*, México, El Colegio de México, 2010, p. 38.

<sup>26</sup> En el año escolar 1867 a 1868 había registrados en los libros de inscripción 95 alumnos incluyendo a los que estudiaban para agente de negocios; entre ellos se encontraban Manuel Cruzado, Pablo Macedo, Manuel Díaz

del siglo xx contamos con dos fuentes que nos permiten tener una noción del número de abogados que residían en la Ciudad de México. Por un lado, la *Guía general descriptiva de la República Mexicana*,<sup>27</sup> y por el otro la *Lista de Manuel Cruzado*<sup>28</sup> publicada y analizada por Jaime del Arenal Fenochio. Ambas son útiles porque proporcionan nombres y direcciones de lo que habrían sido sus despachos, aunque debemos recordar que muchas veces no se trataba una dirección estable.

En la *Lista* de Cruzado se encuentran los nombres de 677 abogados, además del nombre se asienta la escuela en la que se recibieron, la fecha del examen de recepción o título y la actividad o actividades a las que se dedicaba el abogado, y según Fenochio, esta lista proporciona los datos más completos hasta ese entonces.<sup>29</sup> El autor señala que esa cantidad no coincide con la registrada en las estadísticas de la época analizadas por Moisés González Navarro; pues para 1900 se registraron dos cantidades: 826 y 715 abogados. Las diferencias pueden encontrar diferentes explicaciones, entre las que sugiere el autor es que en los censos se pudieron incluir individuos que se ostentaban como abogados sin serlo y que Cruzado realizó un censo más confiable apoyándose en el conocimiento que tenían los miembros del gremio.

En la *Guía* se asientan los nombres de 322 abogados, y puede ser que estos correspondan a los que vivían en la ciudad y sólo se incorporaran a los de mayor prestigio que vivían en la periferia de la ciudad que en ese tiempo se consideraba así a las municipalidades de Tacubaya, Guadalupe Hidalgo, Tacuba, Mixcoac, San Ángel, Azcapotzalco, Xochimilco, y que en este listado aparecen entre paréntesis.

En ambas listas podemos identificar nombres como los de José Algara, Pedro S. de Azcué, Joaquín Baranda, Francisco L. de la Barra, Juan Bribiesca, Joaquín Casasús, Manuel Castelazo, Manuel Calero, Manuel Cruzado, Alfredo Chavero, Rafael Dondé, Joaquín Lis Eguía, Luis Elguero, Justino Fernández, Julio Guerrero, José Y. Limantour, Pedro Lascuráin, Miguel y Pablo Macedo, Luis Méndez, Roberto Núñez, Jacinto Pallares, Emilio Pardo, José Peón del Valle, Emilio Pimentel, Rosendo Pineda, Emilio Rabasa, Genaro Raigosa, Antonio Ramos Pedrueza, Tomás Reyes Retana, Indalecio Sánchez Gavito, Demetrio Sodi, Jesús Urueta, Agustín Verdugo, Jorge Vera Estañol.

Como podemos observar, numerosos abogados fueron profesores y alumnos de la Escuela de jurisprudencia, y en algún momento de sus vidas trabajaron para

---

Mimiaga, Genaro Raigosa, Rafael Rebollar, Justo Sierra, Eduardo Escudero, Archivo Histórico de la UNAM, *Fondo Escuela Nacional de Jurisprudencia*, Sección Secretaría, Serie Libros de registro de inscripciones, Caja 15, Expedientes 1 al 6. Durante el año escolar de 1890 se contaba con la presencia de 114 alumnos inscritos para todos los grados. Archivo Histórico de la UNAM, *Fondo Escuela Nacional de Jurisprudencia*, sección Secretaría, serie Libros de registro de inscripciones, Caja 16, Expedientes 6 y 7.

<sup>27</sup> FIGUEROA DOMENECH, J., *Guía general descriptiva de la República Mexicana: historia, geografía, estadística, etc., con triple directorio del comercio y la industria, autoridades, oficinas públicas, abogados, médicos, hacendados, correos, telégrafos y ferrocarriles*, México, Ramón de S.N. Araluce editor, 2 T, 1899.

<sup>28</sup> ARENAL FENOCHIO, Jaime del, "Abogados en la Ciudad de México a principios del siglo XX (La lista de Manuel Cruzado)", *Anuario mexicano de historia del derecho*, vol. X, México, 1998, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas. La lista se realizó para el año de 1903.

<sup>29</sup> ARENAL FENOCHIO, Jaime del, *op. cit.*, p. 43.

el régimen. Algunos tuvieron la pericia para desempeñarse en diferentes actividades, ocupando cargos públicos la mayoría de las veces en el congreso o en el servicio exterior; impartían clases, ejercían la profesión en sus despachos particulares y en algunos casos ejercían como teóricos del derecho impulsando proyectos de ley, muchas veces discutiéndolos primero en algunos espacios de opinión como las publicaciones periódicas, entre ellas las revistas especializadas como la *Revista de jurisprudencia y legislación* o *El Foro*; así como en diarios de circulación nacional para después llevarlos al congreso o a los concursos científicos nacionales.

Gabriela Recio señala que fue en esta época cuando surgieron los abogados de empresa, respondiendo al nuevo campo laboral que se abrió con la proliferación de compañías que participaban en el comercio nacional e internacional; lo que suscitó dificultades jurídicas que se presentaban por primera vez y había que resolverlas, por lo que a partir de entonces “un pequeño número de abogados se especializó en asesorar a las empresas, lo cual estaba directamente ligado a los nuevos marcos regulatorios e instituciones”.<sup>30</sup>

## CONCLUSIONES

Bajo el contexto antes descrito es posible comprender que este período fuera de bonanza para los abogados y ocuparan espacios privilegiados dentro del régimen, además podemos identificar un proceso incipiente de especialización en la profesión. Los abogados enfocados en materia mercantil se convirtieron en abogados de empresa que adquirieron protagonismo en las relaciones comerciales y algo similar ocurrió con los abogados enfocados a las ramas civil y penal; en contraste, poco sabemos más allá de sus funciones como personajes políticos, las fuentes nos ofrecen datos aislados sobre su participación en el foro y su interacción con la sociedad.

La renovación de enfoques que experimentaron la historia política y la historia del derecho nos ha permitido adentrarnos en el estudio de estos actores e identificar los procesos que les permitieron alcanzar ese lugar privilegiado y el significado de la profesión dentro de un contexto determinado. Como resultado, podemos observar que fueron ellos quienes articularon el nuevo orden de las cosas, dotaron al estado de una legislación moderna, crearon los contenidos de los planes de estudio oficiales y, sobre todo, estuvieron presentes en todos los grandes espacios políticos, situación que sólo cambió con la transformación del orden jurídico acontecido a raíz del proceso revolucionario y la promulgación de la Constitución de 1917, elementos que merecen una reflexión por separado. Aún nos queda mucho por desentrañar sobre estos y otros operadores del derecho, por lo pronto el siguiente paso será poner nombre propio a los bufetes y a los abogados que realizaron dicha tarea.

---

<sup>30</sup> RECIO, Gabriela, *El abogado y la empresa. Una mirada al despacho de Manuel Gómez Morín, 1920-1940*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, p. 20.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGÜERO, Alejandro, “Historia política e Historia crítica del derecho: convergencias y divergencias”, *PolHis Dossier. Historia Política e Historia del Derecho*, año 5, núm. 10, segundo semestre 2012, pp. 81-88.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, “Abogados en la Ciudad de México a principios del siglo XX (La lista de Manuel Cruzado)”, *Anuario mexicano de historia del derecho*, vol. X, 1998, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- BECERRIL HERNÁNDEZ, Carlos de Jesús (coord.), *Historiografía del porfiriato. Diversas interpretaciones en torno a un polémico asunto México*, Universidad Anáhuac, 2017.
- CAMP, Roderic Ai, *Reclutamiento político en México*, México, Siglo XXI editores, 1996.
- CÁRDENAS SÁNCHEZ, Enrique. *El largo curso de la economía mexicana. De 1780 a nuestros días*, México, El Colegio de México-FCE, 2015.
- CRUZ BARNEY, Oscar. *Los abogados y la formación del estado mexicano*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto de investigaciones Jurídicas, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 2013.
- DISCURSO inaugural del Concurso científico nacional de 1897, por el Sr. Ingeniero Don Manuel Fernández Leal*, México, Tip. de la Secretaría de Fomento, 1897.
- DISCURSO pronunciado por el Lic. Jacinto Pallares en la Escuela Especial de Jurisprudencia de la capital de la República al inaugurarse los estudios del año escolar de 1884, s.p.i.*
- FIGUEROA DOMENECH, J., *Guía general descriptiva de la República Mexicana: historia, geografía, estadística, etc., con triple directorio del comercio y la industria, autoridades, oficinas públicas, abogados, médicos, hacendados, correos, telégrafos y ferrocarriles*, México, Ramón de S.N. Araluce editor, 2 tomos, 1899.
- GARNER, Paul. *Leones británicos y águilas mexicanas. Negocios, política e imperio en la carrera de Weetman Pearson en México, 1889-1919*, México, FCE/El Colegio de México/Colegio de San Luis/Instituto Mora, 2013.
- GALANTE, Mirian, “Encuentros y desencuentros entre la historia del derecho y la historia política. La discusión sobre el Estado con referencia a estudios sobre México”, *PolHis Dossier. Historia Política e Historia del Derecho*, año 5, núm. 10, segundo semestre 2012, pp. 66-73.
- GUERRA, Francois-Xavier, *México del antiguo régimen a la revolución*, 2 tomos, México, FCE, 1988.
- GUERRERO, Omar. *El abogado en el bufete, el foro y la administración pública*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.
- Historia de la Justicia en México, siglos XIX y XX*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, t. I.
- KUNTZ FICKER, Sandra. *Las exportaciones mexicanas durante la primera globalización, 1870-1929*, México, El Colegio de México, 2010.

*Ley orgánica de la instrucción pública en el Distrito Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1867.

LUDLOW, Leonor y MARICHAL, Carlos (coords.), *La banca en México, 1820-1920, México* Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.

MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia de la facultad de derecho*, México, UNAM, 1956.

MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo, *El nuevo pasado jurídico mexicano*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2011.

PALACIOS, Guillermo, (coord.), *Ensayos sobre la nueva historia política de América latina, siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2007.

POLANGY, Karl, *La gran transformación*, México, FCE, 1a. edición en español, 1992.

RECIO, Gabriela, *El abogado y la empresa. Una mirada al despacho de Manuel Gómez Morín, 1920-1940*, México, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017.

SOBERANES, José Luis, *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie C, Estudios históricos, 17.

Esta obra está bajo licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-No-Comercial-CompartirIgual 4.0.

